

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO
CONVENIO MARCO ID N° 2239-11-LP14 GC N° 29072**

N°INT. DCC-0661-0-2016

En Santiago a 08 de agosto de 2016, entre **MIGUEL CONCHA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 96.724.350-7, representada legalmente por doña **CARMINA CONCHA NORDEMANN** cédula nacional de identidad N° 7.411.724-4, ambos domiciliados para estos efectos en Alférez Real N° 1414, comuna de Providencia, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La dirección de Educación de INTEGRA convocó a una gran compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número ID 2239-11-LP14, para la adquisición de Títulos para Jardines Infantiles.

Por este acto, la EMPRESA declara formalmente: Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos establecidos en los números 1 y 6 del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, además de garantizar y cumplir la normativa aplicable de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo, tiene por objeto regular la adquisición de Títulos para Jardines Infantiles que la EMPRESA proporcionará a La Dirección de Educación de INTEGRA.

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en Anexo N° 1 "Características de los Títulos", Anexo N° 2 "Oferta de Títulos", Anexo N°3 "Referencia Comercial" e "Intención DE COMPRA N° 07" incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-11-LP14, términos de Referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco. Los mencionados documentos se entienden forma

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑÍA LIMITADA**



parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS.

El detalle del servicio que la EMPRESA deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID: 2239-11-LP14, documentos que conjuntamente con Anexo N° 1, Anexo N°2, Anexo N°3 e Intención de compra N° 07 (ya individualizados), las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La EMPRESA hace entrega, en este acto de la “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario”, que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o Vale Vista no Endosable, pagadera a la vista e irrevocable, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 90 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el 12 de diciembre de 2017.

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA , podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de “INTEGRA”.

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑÍA LIMITADA**



QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total que INTEGRRA deberá pagar a la EMPRESA es la suma de **\$49.014.196.- (cuarenta y nueve millones catorce mil ciento noventa y seis pesos)**, IVA incluido, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-679-SE16 y los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 e Intención de Compra N° 7, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, se deja constancia que INTEGRRA podrá reclamar contra el contenido de la factura en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción, todo ello en conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzó a regir el 28 de julio de 2016 y terminará el 28 de julio de 2017, plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

El proveedor deberá entregar los bienes objeto del presente acuerdo, el día 29 de septiembre de 2016 en bodega central de Integra, ubicadas en Alvarez de Toledo # 676, Comuna de San Miguel o el lugar que designe el jefe de Bodega dentro de la Ciudad de Santiago, Previa coordinación con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, al Sr. Mauricio Allendes, correo electrónico mallendes@integra.cl.

OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN.

La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL ACUERDO.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula CUARTA y OCTAVA, serán causales de término inmediato del

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑÍA LIMITADA**



acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía, y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones a que la EMPRESA se obligó. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso o no entrega de los servicios comprometidos.
- Cualquiera de las causales dispuestas en el artículo 77° del Reglamento de Compras Públicas.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

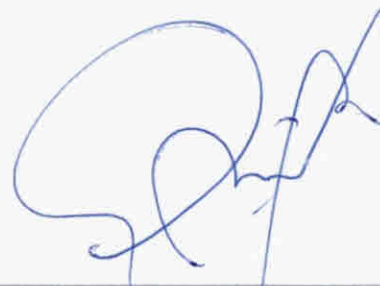
La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocidas por ambas partes.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,



**MIGUEL CONCHA Y.
COMPANÍA LIMITADA**

CARMINA CONCHA NORDEMANN
REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL CONCHA Y COMPANÍA LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA





Anexo N°1

Características de los Títulos

Características De los Títulos:

DESCRIPCIÓN MERCADO PÚBLICO	AUTOR	ID
¡NO ES JUSTO!	MISSANA SERGIO	1272691
¿ESTÁN DORMIDOS?	CONSTANZE VON KITZING	1077176
ABECEDARIO A MANO	ISOL	1292362
ANDAR ENTRE LIBROS	TERESA COLOMER	1187063
ANIMALARIO UNIVERSAL DEL PROFESOR REVILLOD	MIGUEL MURUGARREN	1077821
ATLAS GEOGRÁFICO DE CHILE PARA LA EDUCACIÓN	IGM	1177885
BORIS Y LAS MANZANAS	MISSANA, SERGIO / MAYA MISSANA	1081815
CIRILO EL MIEDOSO	OJEDA, BERNARDITA	1081458
COSITA LINDA	ANTHONY BROWNE	1077839
CUENTOS AL REVÉS	GIANNI RODARI	1283703
DE A DOS	MARI FERRER /PAULA VÁSQUEZ	1083763
DÍA DE LLUVIA	ANA MARIA MACHADO	1081241
DICCIONARIO ITER DE LA LENGUA ESPAÑOLA		1078553
DIENTES	ANTONIO ORTUÑO	1322190
DIME	AIDAN CHABERS	1331725
EL AMBIENTE DE LA LECTURA	AIDAN CHABERS	1189919
EL ARENQUE ROJO	GONZALO MOURE	1293844
EL DÍA QUE LOS CRAYONES RENUNCIARON	DREW DAYWALT; OLIVER JEFFERS	1178060
EL FESTÍN DE AGUSTÍN	MAURICIO PAREDES	1081360
EL GALLO LOCO	MISSANA SERGIO	1283293
EL LIBRO DEL OSITO	ANTHONY BROWNE	1083747
EL MEJOR TRUCO DEL ABUELO	DWIGHT L. HOLDEN	1077858
EL SUEÑO DE VICTORIO	VERIDIAN SCARPELLI	1211214
EL TÚNEL	ANTHONY BROWNW	1260881
EL VALIENTE TEO	ERHARD DIETL	1256825
EN QUÉ TRABAJAN	ANA MARÍA SÁNCHEZ	1292353
ESTABA LA PÁJARA PINTA	MORELLA FUENMAYOR	1257032
FOLCLOR LINGUISTICO	PLATH, ORESTE	1078433
FRA-FRANCISCO	OJEDA, BERNARDITA	1081459
HABÍA UNA VEZ UNA LLAVE	MONTES GRACIELA / ISOL	1292292

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPANÍA LIMITADA**





INNOVACIONES CURRICULARES EN EDUCACIÓN INFANTIL	PERALTA, MARÍA VICTORIA	1329928
LA ENORME NADA	MARIA BARANDA	1292361
LA NOCHE DE LAS ESTRELLAS	DOUGLAS GUTIÉRREZ	1322112
LA SORPRESA	SYLVIA VAN OMMEN	1077669
LILI LANA	PAULA VÁSQUEZ	1292291
LOS COCODRILOS COPIONES	DAVID BEDFORD	1322094
LOS JUEGOS DE CHILE	PLATH, ORESTE	1077221
LUIS EL TIMIDO	MISSANA, SERGIO / MAYA MISSANA	1081457
MANUAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	MARÍA ANTONIA CASANOVA	1329927
MERLINA, LA BRUJITA	DANIELA DRESCHER	1178370
NO ES LO QUE PARECE	PAULA VASQUEZ	1290867
SELMA	JUTTA BAUER	1077928
SENDEROS DIDÁCTICOS CON TIC	SUSAN DE ANGELIS / CRISTINA RODRÍGUEZ	1329925
UN GORILA. UN LIBRO NO SÓLO PARA CONTAR	ANTHONY BROWNE	1083749
WILLY EL MAGO	ANTHONY BROWNE	1083740
WILLY EL TÍMIDO	ANTHONY BROWNE	1083741

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑIA LIMITADA**

FUNDACIÓN INTEGRA





Anexo N°2

Oferta de Títulos

Item	ID	Cantidad	Descripción Mercado Público	Valor Unitario Neto (\$)	Subtotal Neto (\$)
1					
(*) TOTAL NETO \$					

(*): Valor que debe ser ingresado en el portal Mercado Público para el ítem respectivo.

DECLARO QUE LOS VALORES INDICADOS INCLUYEN TODAS LAS CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR A FUNDACIÓN INTEGRA.

Cualquier error en la cotización será de exclusiva responsabilidad del cotizante. Se consideran todos los ítems necesarios para la ejecución completa del servicio.

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑÍA LIMITADA**

Firma Representante Legal u Oferente

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPAÑÍA LIMITADA**
PROVEEDOR

FUNDACIÓN INTEGRA





Anexo N°3

Referencias comerciales

#	Empresa	Persona de Contacto	Cargo	Teléfono	Mail	Descripción trabajo realizado. (volumen y año de venta)
1						
2						
3						

Autorizo a Fundación Integra a contactar a las personas antes mencionadas a fin de que pueda obtener referencias comerciales de trabajos realizados con las empresas que representan.

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPANÍA LIMITADA**
Firma Representante Legal u Oferente

MIGUEL CONCHA Y.
COMPANÍA LIMITADA

**MIGUEL CONCHA Y.
COMPANÍA LIMITADA**
VEEDOR

[Handwritten signature]

FUNDACIÓN INTEGRA

